



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE ESTEBAN FRANCO CARDONA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00030 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en auto calendarado 16 de febrero de 2022 (archivo 2, folios 63 a 64), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 84, 368 y 384 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL)** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **JORGE ESTEBAN FRANCO CARDONA.**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento **VERBAL**; el traslado de la demanda será de **veinte (20) días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código general del Proceso o como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole que dispone del termino de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los articulo 368 y 369 *ibídem*, en orden a lo cual se le remitirán los respectivos traslados.

CUARTO: Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la demanda, se adeuda a la fecha. El

demandado también consignará oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., Oficina Carabobo de esta ciudad, los valores que se causen durante el proceso y si no lo hiciere, dejará de ser oído.

QUINTO: SE RECONOCE personería a la abogada **ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. 32.243.265 y portadora de la T.P. 152.391 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 041

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de marzo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

298722506db05439a8182bea3d0ff1f83b4ce5068ca2e2dc40d716d39abe1eac

Documento generado en 11/03/2022 04:04:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**